

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/12/2025

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 18/12/2025

RESOLUCIÓN 3823 DE 2025

"Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2026 para proveer dos (2) cargos docentes en dedicación de Tiempo Completo en el Departamento de Geociencias y Medio Ambiente de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín"

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE MINAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN**

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO

QUE el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 123 de 2013 adoptó el Estatuto de Personal Académico de la Universidad Nacional de Colombia, y en su artículo 8 estableció que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público, facultando al Consejo Académico para reglamentar los concursos profesorales.

QUE el Consejo Académico mediante Acuerdo 072 de 2013 reglamentó los concursos profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria en la Universidad Nacional de Colombia.

QUE mediante Acuerdo 001 de 2024 del Consejo Académico se "reglamentan los concursos profesorales en la Universidad Nacional de Colombia" y se deroga el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico. No obstante, dado que el Artículo 16 transitorio del Acuerdo 001 de 2024 del Consejo Académico indica que, hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el párrafo 1 del artículo 8 y la Guía Procedimental contemplada en el artículo 12 del referido Acuerdo; los concursos profesorales se continúan rigiendo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, el presente concurso se regirá por las disposiciones del Acuerdo 072 de 2013.

QUE de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 072 de 2013, la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia se hace mediante concursos profesorales, abiertos y públicos, los cuales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2, son convocados y desarrollados por los Decanos de la Facultad, los Directores de Institutos de investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia nacional, según corresponda.

QUE el Consejo de la Facultad de Minas, en sesión del 24 de noviembre de 2025, Acta 43, aprobó los perfiles a convocar para proveer dos (2) cargos docentes en dedicación de Tiempo Completo; y avaló la convocatoria a Concurso Profesoral, de conformidad con lo reglado por el numeral 9 del Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar a Concurso Profesoral 2026, en el Departamento de Geociencias y Medio Ambiente de la Facultad de Minas de la Sede Medellín para proveer dos (2) cargos docentes en dedicación de Tiempo Completo.

PARÁGRAFO 1. Pueden participar en el Concurso las y los profesionales del área de conocimiento convocada, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombradas, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- Personas pensionadas, sean nacionales o extranjeras.

PARÁGRAFO 2. La o el aspirante a esta convocatoria, en caso de ser elegido(a) como ganador(a), debe desempeñar las funciones misionales de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico conforme las disposiciones del Consejo Superior Universitario en el Acuerdo 123 de 2013 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO 3. La convocatoria se divulgará a través de los medios masivos de la Universidad, bajo la coordinación de Unimedios; en la página web de la Facultad de Minas - minas.medellin.unal.edu.co, y será replicada por las redes sociales de la Facultad, las cuales son: www.facebook.com/fminas, y www.twitter.com/fminas.

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA. El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS 2026
Publicación en el régimen legal de la Universidad	18 de diciembre de 2025
Registro y diligenciamiento de hoja de vida en el Portal de Aspirantes	19 de diciembre de 2025 al 30 de enero de 2026
Inscripción	19 de enero al 30 de enero hasta las 5:00 pm
Verificación de requisitos	2 al 20 de febrero
Publicación lista preliminar de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os)	23 de febrero
Reclamaciones por verificación de requisitos	24 y 25 de febrero
Publicación lista definitiva de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os)	11 de marzo
(Periodo receso Semana Santa)	(31 de marzo al 3 de abril)
Valoración Hoja de vida y aplicación pruebas de competencia (componente oral y escrito)	12 de marzo al 21 de abril
Publicación preliminar de resultados de valoración Hoja de Vida y prueba de competencias	22 de abril
Reclamaciones por valoración Hoja de Vida y prueba de competencias	23 y 24 de abril
Publicación definitiva resultados de valoración Hoja de Vida y prueba de competencias	11 de mayo
Publicación Resolución de ganadora o ganador, elegibles y/o declaratoria de cargo desierto	12 de mayo
Recursos de reposición ante la Facultad	Del 13 de mayo hasta el 27 de mayo a las 5:00 p.m.
Publicación Resolución definitiva de ganadora o ganador, elegibles y/o declaratoria de cargo desierto	12 de junio

PARÁGRAFO 1. Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante Acto Administrativo de la Decanatura de la Facultad de Minas, el cual le será comunicado a las y los aspirantes a través del portal de aspirantes e igualmente se publicará en la página

Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co), y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. Para efectos del Concurso Profesoral 2026 no se considerarán hábiles los días sábados, domingos y festivos, ni los comprendidos en los períodos de vacaciones correspondientes al año 2025 y 2026, para los Empleados Públicos Docentes, Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Universidad Nacional de Colombia, los cuales serán establecidos mediante Resoluciones de Rectoría del presente año y publicadas en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 3. PERFIL DEL CARGO. Los requisitos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con el área de desempeño, son:

PERFIL DOCENTE		GMA_T31		
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA		DEPARTAMENTO DE GEOCIENCIAS Y MEDIO AMBIENTE		
NÚMERO DE CARGOS A CONVOCAR		UNO (1)		
DEDICACIÓN		TIEMPO COMPLETO		
ÁREA DE DESEMPEÑO		REQUISITOS MÍNIMOS		
Hidráulica de canales o Hidráulica urbana o Acueductos y alcantarillados	Título de pregrado en: Ingeniería o Física o Matemáticas	ACREDITAR TÍTULO DE DOCTORADO	Experiencia docente de nivel universitario, con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas de docencia directa. y alguna de las siguientes dos (2) opciones: 1. Participación en dos (2) proyectos finalizados de investigación como Director o investigador principal o coinvestigador, en temas relacionados con el área de desempeño 2. Dos (2) productos de investigación de artículos publicados o aceptados en revistas indexadas en temas relacionados con el área de desempeño del perfil.	
<p>Dominio de segundo idioma Inglés</p> <p>Presentar alguna de las certificaciones aprobadas por la Universidad Nacional de Colombia. (Establecidas en el documento "Guía para aspirantes".)</p>				

PERFIL DOCENTE	GMA_T32
UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA	DEPARTAMENTO DE GEOCIENCIAS Y MEDIO AMBIENTE

NÚMERO DE CARGOS A CONVOCAR		UNO (1)	
DEDICACIÓN		TIEMPO COMPLETO	
ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
	PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
Hidrología o Hidrometeorología o Clima	Título de pregrado en: Ingeniería o Ciencias Ambientales o Geociencias o Física o Matemáticas	Acreditar título de Doctorado	Experiencia docente de nivel universitario, con una intensidad mínima de ciento veinte (120) horas de docencia directa y alguna de las siguientes dos (2) opciones: 1. Participación en dos (2) proyectos finalizados de investigación como investigador o coinvestigador, en temas relacionados con el área de desempeño 2. Dos (2) productos de investigación de artículos publicados o aceptados en revistas indexadas en temas relacionados con el área de desempeño del perfil
<p style="text-align: center;">Dominio de segundo idioma Inglés Presentar alguna de las certificaciones aprobadas por la Universidad Nacional de Colombia. (Establecidas en el documento "Guía para aspirantes".)</p>			

PARÁGRAFO 1. Según el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la dedicación en Tiempo Completo se refiere a cuarenta (40) horas de actividad académica semanal.

PARÁGRAFO 2. Cada aspirante podrá inscribirse únicamente en un (1) perfil de las diferentes convocatorias docentes 2026 de la Facultad de Minas. En caso de que un mismo aspirante registre su inscripción en más de un perfil de los convocados en las Unidades Académicas Básicas de la Facultad de Minas, todas sus inscripciones serán anuladas, aun cuando el portal de aspirantes haya permitido los registros.

PARÁGRAFO 3. Una vez realizada la inscripción, esta no podrá ser modificada por el o la aspirante.

PARÁGRAFO 4. En relación con la productividad académica y la experiencia (docente, investigativa y profesional), se tendrán en cuenta para los perfiles convocados el periodo correspondiente entre 1 enero de 2016 y hasta la fecha de cierre de las inscripciones que se establece en el cronograma de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de este concurso, se entenderá por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridos o desarrollados mediante el ejercicio de una profesión. La experiencia se clasifica en profesional, docente e investigativa:

- **Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.
- **Experiencia docente:** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, en el ejercicio de actividades académicas de divulgación del conocimiento obtenidas en instituciones educativas de educación superior universitaria legalmente reconocidas.
- **Experiencia investigativa:** Es la adquirida a partir de la obtención del título profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la generación y desarrollo del conocimiento.

PARÁGRAFO 6. Para la fase de valoración de hoja de vida **NO** se asignan puntos por los títulos de pregrado con el que se cumplió el requisito mínimo ni por títulos adicionales. Para los perfiles en dedicación de Tiempo Completo sólo se asignará puntaje al título de

Doctorado con el que se cumpla el requisito de posgrado en los términos establecidos en la valoración de hoja de vida.

PARÁGRAFO 7. Para la producción académica, experiencia investigativa y experiencia profesional se tendrán en cuenta sólo los que tengan una relación directa con el área de desempeño. El comité evaluador será el encargado de determinar la relación directa con el área de desempeño a partir de los soportes enviados por el aspirante en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO 4. CREACIÓN DE USUARIO, REGISTRO E INSCRIPCIÓN. Para participar en la convocatoria de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, las y los aspirantes deben seguir los pasos que se indican en la página web del concurso, a la cual se puede acceder a través de la página web de la Facultad: <http://minas.medellin.unal.edu.co/>.

La inscripción debe hacerse en las fechas dispuestas en el Artículo 2 de la presente Resolución y **únicamente** a través del aplicativo dispuesto por la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo de la Universidad Nacional - Portal de Aspirantes <https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, cuyo funcionamiento se encuentra descrito en la "Guía para Aspirantes" y el video instruccional, disponibles en la página web del concurso. Las inquietudes relacionadas con el Concurso Docente de la Facultad de Minas pueden plantearse a través del correo electrónico: concurso_fmmmed@unal.edu.co.

Las inscripciones se cerrarán a las **5:00 p.m.** hora local colombiana, del último día previsto en el cronograma de esta Resolución. **Una vez cerradas las inscripciones por ningún motivo se acepta documentación adicional a la enviada, ni siquiera en función aclaratoria.**

Si el aspirante ha participado anteriormente en Concurso Profesorales en la Universidad Nacional de Colombia y cuenta con un usuario registrado previamente en el Portal de Aspirantes, debe usar el mismo registro para realizar la inscripción; teniendo en cuenta que el número de identificación debe coincidir con el soporte de documento de identidad que cargue a la plataforma, y que las notificaciones del concurso solo se realizan al correo electrónico usado en el momento de la creación del usuario en el Portal. De tener alguna inquietud sobre sus datos de registro puede realizar la consulta a través del correo electrónico concurso_fmmmed@unal.edu.co, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de cierre de inscripciones.

Para formalizar la inscripción al Concurso Profesoral 2026, es de carácter obligatorio:

1. Ingresar a través de la página web del portal de selección de la Universidad Nacional de Colombia <https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home> y realizar el proceso de creación de usuario (número documento de identificación) y correo electrónico, en el campo de "Registro inicial" que habilita el portal.
2. Aceptar términos y condiciones de la convocatoria
3. Adjuntar copia legible del documento de identificación en la parte inicial de los datos generales del formulario de la hoja de vida en el Portal de Aspirantes.
4. Descargar, diligenciar, firmar, guardar en formato PDF y adjuntar en el Portal de Aspirantes, el Formato [U.FT.08.007.114 denominado "Autorización para Verificación de Inhábilidad por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores"](#) (Del que trata el Artículo 19 de la presente Resolución). **Este documento se debe adjuntar en el mismo lugar donde adjunto el documento de identificación.**
5. Relacionar la totalidad de la información requerida en la plataforma del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia y cargar los soportes respectivos en formato PDF de la información registrada. La información que sea registrada pero que no cuente con soporte cargado en la plataforma, no se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesoral. Para los aspirantes que han participado en concursos anteriores y que ya cuenten con soportes cargados en la plataforma, podrán actualizarlos adjuntando los nuevos soportes (se sugiere indicar en el nombre del archivo Concurso 2026). En atención a que la plataforma no permite eliminar documentos ya cargados.
6. Una vez se haya diligenciado y cargado los documentos y certificados correspondientes a la totalidad de la información que se pretende acreditar para efectos de concurso profesoral, la o el aspirante deberá inscribirse al perfil al que se presentará, en la pestaña de "Procesos Disponibles" en el portal de aspirantes. Una vez realizada la inscripción, esta no podrá ser modificada por el o la aspirante. (En caso de subir o adjuntar documentos después de que haya realizado la inscripción, estos no serán tenidos en cuenta para el proceso de la convocatoria)

La documentación deberá subirse en formato PDF, siempre y cuando cada archivo en PDF no supere las veinticinco (25) megas [peso máximo que permite la plataforma por cada archivo]. A continuación se describe los requisitos mínimos para cada documento de soporte:

- a) **Documento de Identidad:** son documentos válidos cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- b) **Formato [Autorización para Verificación de Inhábilidad por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores](#)** (formato [U.FT.08.007.114](#)): (Del que trata el Artículo 19 de la presente Resolución) se debe descargar, diligenciar, firmar y guardar en formato PDF y adjuntar en el Portal de Aspirantes, en el mismo lugar donde adjunto el documento de identificación.
- c) **Títulos de pregrado y posgrado:** Diploma o Acta de Grado exigidos para el perfil del cargo convocado. Para participar en un concurso profesoral, los títulos exigidos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional. (Parágrafo 3, Artículo 8, Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario) al momento de la inscripción. En el evento en que algún(a) aspirante no cumpla con esta exigencia podrá participar en el presente concurso profesoral haciendo uso de la excepción conferida por el Acuerdo 47 de 2025 del Consejo Superior Universitario, la cual

permite que las y los aspirantes a concursos profesionales que no hayan convalidado sus títulos puedan participar en el presente concurso, **pero en todo caso**, el o la aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador(a), deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

- d) **Tesis en PDF:** Para cada título de posgrado se debe adjuntar su respectiva tesis en PDF o un archivo con el enlace de acceso al repositorio institucional (en el cual se pueda acceder al documento de tesis completo de forma libre). Para que el título de posgrado sea válido debe soportarse con diploma o acta de grado, y con el documento de tesis. Para tesis en idiomas diferentes al español o inglés debe proporcionar la traducción oficial de la portada, tabla de contenido y resumen.
- e) **Certificaciones de experiencia.** La experiencia docente, investigativa o profesional se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener mínimo los siguientes datos, so pena de no ser tenidas en cuenta:

Certificaciones de experiencia docente:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada
- Cargo desempeñado por la aspirante
- Tipo de dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)
- Relación de funciones desempeñadas
- Nombre de las asignaturas dictadas con intensidad semanal, mensual o semestral de cada asignatura así como el periodo académico en que se dictó.
- Tiempo de servicio (con fecha de inicio y terminación)
- Fecha de expedición de la certificación y firma de la autoridad competente para su emisión.

Certificaciones de experiencia profesional:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada
- Cargo desempeñado por la aspirante
- Tipo de dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)
- Relación de funciones desempeñadas o nombre del proyecto o actividad desarrollada.
- Tiempo de servicio (con fecha de inicio y terminación)
- Fecha de expedición de la certificación y firma de la autoridad competente para su emisión.

Certificaciones de experiencia investigativa: (incluye estancias posdoctorales)

- Nombre o razón social de la institución de educación superior, o de la entidad o empresa pública o privada.
- Nombre del grupo de investigación o semillero (si aplica), proyecto, cargo (Director, investigador principal, co-investigador) y las actividades desarrolladas.
- Fecha de inicio y terminación (día/mes/año) del proyecto y/o investigación.
- Fecha de expedición de la certificación y firma de la autoridad competente para su emisión.

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes (Ciencias de la Salud, Artes, Arquitectura, Derecho y Ciencias Humanas y Sociales), se podrán presentar declaraciones en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
- Relación de las actividades desempeñadas
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial)

En caso de adjuntarse esta declaración, se aclara a las y los aspirantes que únicamente se tendrá en cuenta para efectos del Concurso Profesoral.

En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales y el número de meses de duración de la actividad.

En caso de que las certificaciones de experiencia presentadas por las y los aspirantes no contengan los datos requeridos en este artículo, NO serán tenidas en cuenta dentro del concurso.

Únicamente la experiencia calificada que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no pueda certificar su dedicación en los términos señalados en el Parágrafo 3 del Artículo 17 del Acuerdo 023 de 2008 del Consejo Superior Universitario, será tenida en cuenta reconociéndose una dedicación de medio tiempo.

Cuando en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

- f) **Certificación del segundo idioma: inglés.** Para los perfiles en dedicación de Tiempo Completo es obligatorio acreditar segundo idioma en Inglés de nivel B1 o superior según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCER o su equivalente, que evalúe las cuatro (4) habilidades (listening, speaking, reading y writing) y con fecha de expedición entre el 1

de enero de 2022 y la fecha de cierre de las inscripciones establecida en el cronograma del Artículo 2 de la Resolución de convocatoria. Los certificados válidos se encuentran listados en el documento "**Guía para Aspirantes**".

El incumplimiento en uno o varios de los documentos requeridos y establecidos como obligatorios en esta Resolución, constituye causal de rechazo de la candidatura para el Concurso Profesoral.

La siguiente documentación ES OPCIONAL, por lo cual de no aportarse no constituye causal de exclusión de la Convocatoria, salvo para los perfiles donde se opte por acreditar el cumplimiento del requisito mínimo a través de la opción de productividad académica evento en el cual deberá aportar los soportes correspondientes. Sin embargo, si la o el aspirante la aporta obtendrá puntaje en estos ítems específicos para efectos de valoración de Hoja de Vida:

Documento corto sobre la Tesis de doctorado: Adicionalmente el aspirante deberá entregar un documento corto (máximo mil palabras) con la justificación de la relación entre la tesis y el área de desempeño del perfil al que se inscriba. Si usted considera que tiene relación con el área de desempeño debe enviar el documento, de lo contrario NO será objeto de revisión para la valoración de hoja de vida.

Productividad Académica. Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en libros o en revistas indexadas, publicación de libros). Los cuales deben contener como mínimo los siguiente:

- **Especificaciones para artículos:** Se debe adjuntar en formato PDF copia del artículo donde figure: nombre del artículo, autoría o coautoría del o de la aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación. Incluir un (1) archivo por cada publicación y el DOI en el caso que aplique. Las revistas indexadas deben registrar el ISSN y anexar constancia de la clasificación (A1, A2, B, C, Q1, Q2, Q3 o Q4) de la revista.
- **Especificaciones para libros y capítulos de libros:** Se debe adjuntar en formato PDF: la portada y contraportada del libro y página inicial del capítulo en la que figure la autoría o coautoría de la o del aspirante, el ISBN y el tiraje. Incluir un (1) archivo por cada publicación. De presentar varios capítulos dentro de un mismo libro, para efectos de valoración de hoja de vida, se limitará la asignación de puntajes a dos capítulos por libro.

Únicamente se tendrán en cuenta para la evaluación de hoja de vida los productos académicos mencionados expresamente en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Matrícula o tarjeta profesional. No será requisito para la participación en el Concurso Profesoral 2026 de la Facultad de Minas la presentación de la Matrícula Profesional o Tarjeta Profesional, no obstante, quien sea declarada(o) ganadora o ganador, deberá acreditar ante la Universidad el requisito de Matrícula o Tarjeta Profesional cuando la ley así lo exija, para tomar posesión del cargo.

Aspirantes extranjeros que no cuenten con Matrícula Profesional, se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la obtención del correspondiente Título de pregrado (Diploma o Acta de Grado), sin perjuicio de que, en caso de ser seleccionado(a) ganador(a), debe acreditar el permiso temporal expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

PARÁGRAFO 2. Las y los aspirantes que incluyan títulos académicos para acreditar su nivel de estudios y certificaciones de experiencia en idioma distinto del español o inglés, deben adjuntar con dichos títulos o certificaciones de experiencia, la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar el tipo de estudio adelantado, su duración, intensidad y el título obtenido o la clase de experiencia Docente, Investigativa o Profesional desarrollada, descripción de funciones, dedicación, etc. Si no se incluye la traducción oficial, los títulos o certificaciones NO se tendrán en cuenta.

PARÁGRAFO 3. El o la aspirante declarado(a) ganador(a), cuya lengua materna no sea el español, debe presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Centro de Idiomas de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse antes de concluir el decimotercer (13) mes de vinculación.

ARTÍCULO 5. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Cerrado el proceso de inscripción, la Secretaría de la Facultad de Minas con el apoyo y asesoría de la Sección de Personal Académico de la Sede (y si lo considera pertinente de un Comité de Apoyo), revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo convocado, establecido en el Artículo 3 de la presente Resolución, verificando que la documentación haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 4 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Decana de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia publicará en la página Web de la Facultad: minas.medellin.unal.edu.co, y en el Portal de Aspirantes <https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, la lista de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os) al Concurso Profesoral 2026 de la Facultad de Minas, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Las y los aspirantes podrán presentar su reclamación con ocasión de los resultados de cumplimiento de requisitos, ante la Decana de la Facultad de Minas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación, hasta las 11:59 p.m., hora local colombiana del último día previsto para tal efecto, a través del portal para el aspirante <https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.

La Decana de la Facultad de Minas será la responsable de dar respuesta a las reclamaciones, por el mismo medio, previa revisión y análisis, dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución y antes de la publicación del listado actualizado de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os).

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes admitidas(os) y no admitidas(os) al Concurso Profesoral 2026, en la página Web de la Facultad de Minas minas.medellin.unal.edu.co, y en el Portal de Aspirantes <https://selecciontalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA. Las Hojas de Vida de las y los aspirantes admitidas(os) al Concurso Profesoral 2026 de la Facultad de Minas, serán calificadas por los Jurados designados por el Consejo de la Facultad de Minas, sobre un total de trescientos (300) puntos. En la valoración se tendrán en cuenta:

Únicamente se le asignan puntos al título de doctorado con el que cumplió el requisito del título de posgrado exigido para el perfil, distribuidos de la siguiente manera:

25 puntos si la tesis del doctorado está relacionada directamente con el área de desempeño.

75 puntos si el título de doctorado fue obtenido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de inscripción.

50 puntos si el título de doctorado fue obtenido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

25 puntos si el título de doctorado fue obtenido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

- a. Experiencia certificada: experiencia docente de nivel universitario, investigativa y profesional que cumpla con lo establecido en el Artículo 4 de la presente resolución. La experiencia investigativa y profesional debe estar directamente relacionada con el área de desempeño.
- b. Productividad académica: artículos indexados, capítulos de libro o libros, que estén directamente relacionados con el área de desempeño.
- c. Dominio del segundo idioma Inglés (La certificación aportada debe cumplir con los requisitos establecidos en la "Guía para Aspirantes" del Concurso Profesoral 2026 de la Facultad de Minas): sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de segundo idioma en Inglés, nivel B1 o superior según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas - MCER o su equivalente, que evalúe las cuatro (4) habilidades (listening, speaking, reading y writing) y con fecha de expedición entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de cierre de las inscripciones establecida en el cronograma del Artículo 2 de la Resolución de convocatoria, y adjuntado previo a la formalización de la inscripción por parte de cada aspirante. Los certificados válidos se encuentran listados en el documento "**Guía para Aspirantes**". Los títulos de pregrado y posgrado desarrollado en inglés se tendrán en cuenta para acreditar el requisito mínimo, pero no serán susceptibles para asignación de puntuaje.
- d. Tesis de doctorado: Para los perfiles en dedicación de tiempo completo se asignará puntaje a las tesis de doctorado si estas se encuentran directamente relacionadas con el área de desempeño del perfil y la fecha de obtención del título de doctorado. El aspirante deberá entregar un documento corto (máximo mil palabras) con la justificación de la relación entre la tesis y el área de desempeño del perfil al que se inscriba. El Jurado determinará desde la revisión del documento antes mencionado y la tesis, si existe relación con el área de desempeño para otorgar el puntaje correspondiente.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA: Para efectos de valoración de hoja de vida, los jurados únicamente tendrán en cuenta la productividad académica y la experiencia entre 1 de enero de 2016 hasta la fecha de cierre de las inscripciones que se establece en el cronograma del Artículo 2 de la presente Resolución, y para el segundo idioma en Inglés con fecha de expedición entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de cierre de las inscripciones establecida en el cronograma del Artículo 2 de la presente Resolución, y se asignan puntajes de acuerdo con los siguientes criterios:

Para el perfil de Tiempo Completo:

ÍTEM A EVALUAR		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS POR ÍTEM
TÍTULO	Doctorado	25 puntos si la tesis del doctorado está relacionada directamente con el área de desempeño 75 puntos si el título de doctorado fue obtenido a partir del 1 de enero de	100

		2023 y hasta la fecha de inscripción.	
		50 puntos si el título de doctorado fue obtenido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2022.	
		25 puntos si el título de doctorado fue obtenido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.	
EXPERIENCIA	Idioma Inglés	Certificado de segundo idioma que evalúe las cuatro (4) habilidades (listening, speaking, reading y writing) [válido sólo para un certificado]	5 puntos para nivel B1 10 puntos para nivel B2 15 puntos para nivel C1 20 puntos para nivel C2
		Docente	10 puntos por 60 horas docencia universitaria
		Investigativa (Director o Investigador Principal o Coinvestigador)	20 puntos por proyecto finalizado como director o investigador principal. El proyecto debe estar relacionado directamente con el área de desempeño. 10 puntos por proyecto finalizado como coinvestigador. El proyecto debe estar relacionado directamente con el área de desempeño.
		Profesional	10 puntos por cada año de tiempo completo. Las funciones de la experiencia profesional deben estar relacionadas directamente con el área de desempeño.

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA	Artículos en revista científica	Puntos	Máx. Puntos total artículos
	Artículos en el área de desempeño publicados en revistas A1, A2 de Publindex o Q1, Q2	25	
	Artículos en el área de desempeño publicados en revistas clasificadas en las categorías B o C de Publindex o Q3 o Q4.	10	100
	Libros y capítulos de libro	Puntos	Max. Puntos total libros y capítulos de libros

	Libros de investigación, texto o ensayo en el área de desempeño que hayan sido editados y publicados por editoriales de reconocido prestigio en el nivel nacional o internacional, que cumplan los criterios establecidos en el Artículo 24, numeral I, literal c, d y e del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución Rectoría 1849 del 1 de diciembre de 2009.	20	100
	Capítulos de libro de investigación, texto o ensayo en el área de desempeño. De contar con varios capítulos en el mismo libro, solo se contabilizarán hasta 2 capítulos.	10	
Puntaje total posible en hoja de vida para cargos TC: 300			

ARTÍCULO 9. ETAPA DE VALORACIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS.

9.1. COMPONENTE ESCRITO. Consiste en la elaboración de escrito in situ con el insumo que se brinde el cual estará relacionado con el área de desempeño del perfil al que aspira. Esta prueba tendrá un valor de trescientos (300) puntos. La evaluación de los escritos la realizarán tres jurados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Contenido general y coherencia
- Estructura del escrito: introducción, desarrollo y conclusión
- Argumentación
- Elementos del insumo brindado y relación con el área de desempeño
- Gramática y ortografía
- Uso de referencias bibliográficas

9.2. COMPONENTE ORAL. Esta prueba contempla una clase y una entrevista. Esta prueba tendrá un valor de cuatrocientos (400) puntos, otorgados según el criterio de los Jurados, así:

COMPONENTE ORAL	PUNTOS
Realización de una clase sobre un tema asignado del área de desempeño (el tema se informará a través del correo electrónico una semana antes de la aplicación de la prueba oral). En ella se evaluarán las capacidades para desarrollar estrategias pedagógicas en el aula de clase que trascienden lo magistral. [máximo de treinta (30) minutos y preguntas quince (15) minutos aproximadamente]	300
Entrevista [treinta (30) minutos aproximadamente]	100
TOTAL	400

En la clase se evaluarán los aspectos:

- Dominio del tema
- Recurso de apoyo didáctico y contenidos
- Estrategias pedagógicas
- Interacción con el público
- Manejo del tiempo

PARÁGRAFO. Quienes se encuentren fuera de Colombia o de la ciudad de Medellín, podrán realizar las pruebas de competencias escrita y/u oral por videoconferencia. Los costos de la presentación en el sitio de origen serán asumidos por la o el aspirante. Si opta por realizar las pruebas de competencias escrita y/u oral mediante videoconferencia, deberá manifestarlo a través del correo electrónico del concurso (concurso_fmmmed@unal.edu.co) con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la prueba, para que le sean enviados los detalles de la conexión.

ARTÍCULO 10. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS. Los resultados de la valoración de Hoja de Vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral) se publicarán en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co) y en el Portal de Aspirantes <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Las y los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Decana de la Facultad de Minas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de resultados, hasta las 11:59 p.m. hora local colombiana, del último día previsto para tal efecto, **únicamente** a través del portal para el aspirante <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>.

La Decana de la Facultad de Minas será la responsable de dar respuesta a las reclamaciones, por el mismo medio, previa revisión y análisis, dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución y en todo caso, antes de la publicación de los Resultados actualizados de valoración de Hoja de Vida y prueba de competencias.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los Resultados actualizados de valoración de Hoja de Vida y prueba de competencias (componente escrito y oral) en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co) y en el Portal de Aspirantes <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, en la fecha establecida en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN DE GANADORA O GANADOR, ELEGIBLES Y/O DECLARATORIA DE CARGO DESIERTO. Con base en los resultados finales consolidados la Decana de la Facultad de Minas expedirá la Resolución en la que se establezcan la ganadora o el ganador del perfil convocado, la lista de elegibles o la declaratoria de cargo desierto del concurso. La lista de ganadora o ganador y elegibles estará conformada por aquellas(os) aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos** en el perfil convocado. La ganadora o el ganador será la o el elegible que obtenga el puntaje total más alto en el perfil convocado. La Resolución de ganadora o ganador, elegibles y/o declaratoria de cargo desierto será publicada en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co) y en el Portal de Aspirantes <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, en la fecha determinada en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que establece la ganadora o el ganador, elegibles y/o declaratoria de cargo desierto del Concurso Profesoral 2026 sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Decana de la Facultad de Minas, **únicamente** a través del Portal de Aspirantes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de dicha Resolución.

En el recurso que se interponga debe señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, ajustándose a lo establecido en el artículo 2 de la presente resolución.

De no presentarse ningún recurso en los términos establecidos, la Resolución quedará en firme. De presentarse recursos, se publicará una Resolución definitiva con el listado de ganadora o ganador, elegibles y/o declaratoria de cargo desierto en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co) y en el Portal de Aspirantes <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, en la fecha establecida en el cronograma.

PARÁGRAFO 1. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que alguna o algún aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, ésta(e) será excluida(o) del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co), y remitido al correo electrónico del o de la aspirante.

Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de ganadora o ganador, elegibles y/o declaratoria de cargo desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, a la o el aspirante se le notificará la decisión del acto administrativo de exclusión, expedido por la Decana de la Facultad de Minas contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, **la ganadora o el ganador del concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje**, a través del

correo electrónico: compun_nal@unal.edu.co, en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje para temas salariales. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción.

Si la ganadora o el ganador no posee documentos adicionales a los adjuntados en el Portal de Aspirantes, deberá manifestarlo por escrito mediante correo electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun_nal@unal.edu.co). En caso de no hacerlo se entenderá que no hay documentos adicionales para aportar.

ARTÍCULO 12. FACTORES DE DESEMPEÑO. En caso de presentarse empates entre las (los) elegibles del perfil convocado, la Decana de la Facultad de Minas, los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores, en su orden:

1. Mayor puntaje en la realización de la clase del componente oral
2. Mayor puntaje en la prueba de componente escrito
3. Mayor puntaje en productividad académica
4. Mayor puntaje en la entrevista

De los empates que se puedan presentar, la Decana de la Facultad de Minas dejará en Acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la ganadora o el ganador, elegibles o cargo desierto.

ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO. Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

- 1) El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida, asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente que le corresponda a la ganadora o ganador
- 2) De conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentren adjuntos a la hoja de vida presentada por la ganadora o el ganador al momento de su inscripción al concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del artículo 11 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión de la o del nueva(o) docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.
- 3) A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

PARÁGRAFO. Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por la o el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que la ganadora o el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DE LA GANADORA O EL GANADOR. Cumplido lo anterior, la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín enviará a la ganadora o ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba.

Si la o el concursante declarada(o) ganadora o ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el parágrafo 4 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la Decana de la Facultad de Minas designará en su lugar, en estricto orden descendente, a la o el elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje; en el evento en que no se disponga de elegibles o ninguna o ninguno de ellas(os) acepte, el cargo se declarará desierto.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La lista de elegibles tendrá una vigencia de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución definitiva que establece la ganadora o el ganador, los elegibles y/o declaratoria de cargo desierto y será utilizada en estricto orden descendente de calificación para proveer cargo cuya(o) ganadora o ganador no acepte el nombramiento o no se posesione, o para cubrir la vacante que se identifique con la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad. El Consejo de Facultad que vaya a hacer uso de la lista de elegibles, será el encargado de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico.

ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y se enviarán al correo electrónico registrado por la o el aspirante en la inscripción y a través de la página Web de la Facultad de Minas (minas.medellin.unal.edu.co).

ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS. La Secretaría de la Facultad de Minas será la encargada de la administración y custodia del archivo de documentos del Concurso y en consecuencia será la responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

ARTÍCULO 18. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN SEGÚN REGLAS DE HABEAS DATA. Cada participante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias operantes para la Universidad Nacional de Colombia para este tipo de concursos, en especial la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de Datos Personales, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=97992

ARTÍCULO 19. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. Cada aspirante deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

ARTÍCULO 20. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Con su inscripción, se entiende que todas(os) las y los participantes involucradas (os) en el Concurso Profesoral 2026 de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, conocen y aceptan las condiciones descritas en el presente acto administrativo así como lo estipulado en el Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 47 de 2025 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, el Instructivo inscripción de aspirante y en la Guía para aspirantes, que hacen parte de la reglamentación del Concurso Profesoral.

ARTÍCULO 21. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede Medellín y a la Oficina Jurídica de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con la reglamentación vigente (numeral 2, artículo 2, del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Medellín, a los (18) días del mes de diciembre de 2025

EVA CRISTINA MANOTAS RODRÍGUEZ

Decana